



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE SANTANDER  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

AUTO 001702

## AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

BUCARAMANGA,

Radicación 01E12019736800100000306

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por ALEJANDRO CUADRADO MARTINEZ radicado bajo el No. 01E12019736800100000306, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a ANDRES DAVID SEPULVEDA NIÑO, por la presunta **Vulneración a las normas de carácter laboral entre ellas NO PAGO DE SALARIOS, NO PAGO PRESTACIONES (CES / INT / PRIMA), NO PAGO VACACIONES**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

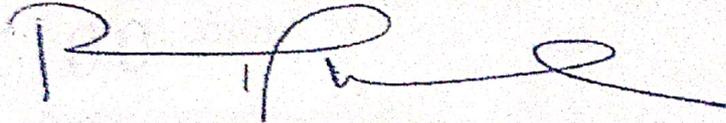
- Escuchar en diligencia de declaración bajo juramento a las personas que considere el despacho coadyuvan con la presente averiguación preliminar.
- Oficiar a ANDRES DAVID SEPULVEDA NIÑO para que aporte al despacho los siguientes documentos:
  - Copia Contrato Laboral, en caso de ser Verbal informar las condiciones y fechas pactadas
  - Copia desprendibles de pago salarios
  - Copia y constancia pago de prestaciones sociales (cesantías/int.cesant/prima)
  - Copia y constancia de pago vacaciones
- Practicar Inspección Ocular de ser necesario y pertinente
- Las demás que el despacho considere oportunas, necesarias y pertinentes, que permitan esclarecer los hechos materia de investigación
- Otórguese el plazo estipulado Art. 5º Ley 828 de 2003 en caso de que la reclamación laboral exprese presunto incumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión).

001704

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al MARTHA LILIANA ORTIZ REYES quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



RUBY MAGNOLIA VALERO CORDOBA  
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - COORDINADOR(A)